

383R3645

N° L 367/1

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 11. 83

REGLAMENTO (CEE) N° 3645/83 DEL CONSEJO**de 28 de noviembre de 1983****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3626/82 relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

«Artículo 4

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión⁽¹⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽²⁾,

Las modificaciones que se deban introducir en los Anexos A, B y C del presente Reglamento como consecuencia de las modificaciones decididas por las Partes del Convenio y aceptadas por la Comunidad, así como los añadidos eventuales al Anexo B, se harán de conformidad con el procedimiento fijado en los apartados 2 y 3 del artículo 21.»

*Artículo 2*Considerando que es necesario modificar el artículo 4 del Reglamento (CEE) n°3626/82⁽³⁾, para poder introducir las modificaciones decididas por las Partes en el Convenio sobre el comercio internacional de las especies amenazadas de fauna y de flora silvestres, y aceptadas por la Comunidad, de conformidad con el procedimiento fijado en los apartados 2 y 3 del artículo 21 de dicho Reglamento,El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1984.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 1983.

Artículo 1

El artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 3626/82 será sustituido por el texto siguiente:

Por el Consejo
El Presidente
A. TRITSIS⁽¹⁾ DO n° C 272 de 11. 10. 1983, p. 7.⁽²⁾ DO n° C 332 de 28. 11. 1983, p. 279.⁽³⁾ DO n° L 384 de 31. 12. 1982, p. 1.